



Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Jesús Ravino Espitia Álvarez
Herederos	Rocío Loaiza Correa y otros
Radicado	05001 3110 005 2014 00012 00.
Interlocutorio	Nº72 de 2023.
Decisión	Se aprueba aclaración y corrección al trabajo de partición

Atendiendo el escrito allegado por la partidora designada, se ACEPTA LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN que la misma hace del trabajo partitivo, radicadas el 07 de octubre de 2022 y que reposan en el cuaderno principal, dentro del presente trámite LIQUIDATORIO de SUCESIÓN del extinto JESÚS RAVINO ESPITIA ÁLVAREZ. Esto, en consideración a la información solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Por lo que encontrándose ajustado al derecho, el juez "*lo aprobará*", sin necesidad de surtirse traslado alguno, a voces del numeral 6º del art. 509 del Código General del Proceso.

Y en ese orden de ideas, se procederá a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes y las deudas de la herencia corregido, por encontrarse ajustado a derecho como se advirtió, con

arreglo en lo dispuesto en el art. 509 del ritual civil, con la observancia que el trabajo partitivo y esta providencia hacen parte integra de la partición aprobada en sentencia No. 162 del 28 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la ACLARACIÓN y CORRECCIÓN al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizado por la partidora, doctora GLORIA ISABEL OCHOA LALINDE, en el trámite de LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS RAVINO ESPITIA ÁLVAREZ quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 545.806.

SEGUNDO.- Se ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la sentencia No. 162 del 28 de octubre de 2015.

TERCERO. – SE ORDENA que por la secretaría del Despacho sean remitidas las comunicaciones respectivas a los interesados.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2311ee19cf390add79223b8803a747ca50c25b35cb56a501f3525e6d8cd6c33**

Documento generado en 07/02/2023 01:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>